



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**El Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal
del IGV en las Empresas Madereras del Distrito de Villa
María del Triunfo, 2018**

PRESENTADO POR:

ISMAEL ALEXANDER SAAVEDRA BREAS

LIMA, PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mis padres por su incondicional apoyo en este largo camino de la carrera universitaria, gracias a su confianza, optimismo y ayuda que me permitieron realizar este trabajo, y a todos aquellos que con su granito de arena colaboraron.

AGRACEDIMIENTO

Mis sinceros agradecimientos:

A mis padres por su apoyo incondicional para el logro de mis objetivos profesionales.

A mis maestros, compañeros de estudio y asesores, quienes con su ayuda lograron que puede completar el proceso de análisis, revisión y corrección del tema de investigación.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas, a los docentes de la facultad de Derecho y Ciencia Política, por todo el apoyo académico brindado hacia mi persona durante toda la carrera profesional, que en conjunto con todo pude alcanzar el Título de Abogado.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRACEDIMIENTO	3
RECONOCIMIENTO	4
ÍNDICE	5
RESUMEN	8
ABSTRAC	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación de la investigación	14
1.2.1. Delimitación social	14
1.2.2. Delimitación espacial	14
1.2.3. Delimitación temporal	14
1.2.4. Delimitación conceptual	14
1.3. Problema de la investigación	15
1.3.1. Problema general	15
1.3.2. Problemas específicos	15
1.4. Objetivos de la investigación	16
1.4.1. Objetivo general	16
1.4.2. Objetivos específicos	16
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	16
1.5.1. Hipótesis general	16
1.5.2. Hipótesis específicas	17
1.5.3. Variables	17
1.5.3.1. Operacionalización de las Variables	17
1.6. Metodología de la investigación	19
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	19
1.6.2. Método y diseño de investigación	19
1.6.3. Población y muestra de la investigación	20
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	22
1.6.5. Justificación, importancia y Limitaciones de la Investigación	23
CAPÍTULO II:	26
	5

MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes del estudio de investigación	26
2.1.1. Antecedentes internacionales:	26
2.1.2. Antecedentes nacionales	30
2.2. Bases legales	33
2.3. Bases teóricas	34
2.3.1. Deduciones	34
2.3.2. Adquiriente en el Sistema de Deduciones	35
2.3.3. Vendedor en el Sistema de Deduciones	36
2.3.4. El Banco de la Nación en el Sistema de Deduciones	36
2.3.5. Naturaleza Jurídica	37
2.3.6. Acreditación de la Dedución	37
2.3.7. Liberación de Fondos de Dedución	37
2.3.8. Multas	38
2.3.9. Crédito Fiscal	38
2.3.10. Utilización Indevida del crédito fiscal	39
2.3.11. Impuesto General a las Ventas (IGV)	40
2.3.12. Dedución del IGV como gasto o como costo	41
2.3.13. Impuesto monofásico	42
2.3.14. Impuesto Plurifásico	42
2.3.15. Requisitos exigidos para utilización del Crédito Fiscal	43
2.3.16. Reintegro del Crédito Fiscal	43
2.3.17. Oportunidad del ejercicio del Derecho al Crédito Fiscal	44
2.3.18. Rentabilidad de la Empresa	45
2.3.19. Confiabilidad de los Estados Financieros	46
2.3.20. Liquidez	46
2.3.21. Multas	47
2.3.22. Competitividad Empresarial	48
2.3.23. Determinantes de la Competitividad Empresarial	48
2.4. Definición de términos básicos	49
CAPÍTULO III:	52
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	52
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	52
3.2. Discusión de resultados	62
3.3. CONCLUSIONES	65

3.4. RECOMENDACIONES	66
3.5. Fuentes de Información	67
ANEXOS	69
Anexo: 1 Matriz de consistencia	70
Anexo: 2 Instrumento: Cuestionario de Preguntas	71
Anexo: 3 Instrumento: Validación de Experto	73
Anexo: 4: Anteproyecto de Ley	74

RESUMEN

La presente investigación titula: *El Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las Empresas Madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018*, trató de conocer la situación actual del Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras de Villa María del Triunfo en el año 2018. El enfoque de la investigación es cuantitativo, porque se midió las variables, su método fue deductivo, su tipo fue básico, su diseño fue no experimental, y su nivel fue descriptivo - correlacional. Tuvo como muestra a 40 empresarios a quienes se aplicó los instrumentos. Llegándose a la siguiente conclusión entre otras que: se determinó que existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,528, lo que indica que existe una correlación moderada entre las variables.

Palabras claves: Sistema de Deduciones, crédito fiscal, liquidez, competitividad, multas, recaudación, impuesto general de ventas, impuesto a la renta.

ABSTRAC

The present investigation titled: *The System of Deductions and the Right to Tax Credit of the IGV in the Wood Companies of the District of Villa María del Triunfo, 2018*, tried to know the current situation of the System of Deductions and the Right to Tax Credit of the IGV in the timber companies of Villa María del Triunfo in 2018. The research approach is quantitative, because the variables were measured, their method was deductive, their type was basic, their design was non-experimental, and their level was descriptive - correlational. It had as a sample 40 entrepreneurs to whom the instruments were applied. Reaching the following conclusion among others that: it was determined that there is a significant relationship between the System of Deductions and the Right to Tax Credit of the IGV in the timber companies of the District of Villa María del Triunfo, 2018; as corroborated with the Spearman Rho correlation coefficient equal to 0.528, which indicates that there is a moderate correlation between the variables.

Keywords: Deduction system, tax credit, liquidity, competitiveness, fines, collection, general sales tax, income tax.

.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar si existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las Empresas Madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018, como sabemos este Sistema, también denominado SPOT, tiene como finalidad deducir un porcentaje del Impuesto General a las Ventas, que realiza el acreedor, pero será el deudor quien efectuará el depósito en una cuenta denominada "Cuenta de Deduciones", en el Banco de la Nación a nombre de la nación, la cual servirá para el pago de las deudas tributarias que podría mantener el acreedor; asimismo este monto depositado en el Banco de la Nación puede ser retirado, si no existiese deuda tributaria.

El presente trabajo de investigación consta de tres capítulos que se detalla a continuación:

Capítulo I, está referido: al Planteamiento del Problema, donde se explicó en términos concretos la problemática planteada es así que contiene la Descripción de la Realidad Problemática, la Delimitación de la Investigación, también la Formulación del Problema de la Investigación, de la misma manera los Objetivos, sea el general y los específicos, también las hipótesis y sus respectivas variables de la investigación. En esta parte se encuentra también la metodología de la investigación donde se consigna el enfoque, tipo, diseño, método y nivel de investigación. También se señaló la población y la muestra que consistió en 40 empresarios a quienes se les aplicó los instrumentos debidamente validados.

Capitulo II, está referido al Marco Teórico, que contiene a los Antecedentes de estudios de investigación, sean estos internacionales o nacionales, también se encuentran las Bases legales o normas jurídicas que regulan este problema sumamente álgido, también se encuentran las Bases teóricas o la teoría científica que da soporte a la presente investigación, también contiene la Definición de términos Básicos.

Capítulo III, está referido a la Presentación, análisis e interpretación de resultados, después de haber aplicado el sistema spss, de la que se analizó las tablas y gráficos que arrojó la estadística, de la misma manera también contiene la discusión de los resultados, las conclusiones a las que se arribaron y las recomendaciones. De la misma manera se encuentran todas las fuentes de información o libros usados en toda la investigación.

Finalmente se encuentra con los anexos, donde encuentra la Matriz de consistencia, también el cuestionario de preguntas, la validación de expertos y el anteproyecto de ley.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El poder ejecutivo en aplicación de las facultades delegadas y otorgadas por el Congreso de la República mediante la Ley N° 27434, publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el 26 de abril del 2001 el Decreto Legislativo N° 917, según el cual se creó un Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como SPOT o también como “Sistema de Deduciones”. (García, 2009)

Actualmente la norma que regula el Sistema de Deduciones es el Decreto Legislativo N° 940, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2014-EF. El Decreto Legislativo N° 940 también surgió como consecuencia de un proceso en el cual el Poder Legislativo delegó facultades normativas al Poder Ejecutivo a través de la Ley N° 28079.

El artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 determina la finalidad del Sistema de Deduciones. De este modo, señala que el mismo tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- a. Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.
- b. Las cotas y gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

También se menciona que la generación de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación. (García, 2009)

La Liberación de deducciones es un procedimiento que realizan las empresas para liberar los fondos de dinero en su cuenta corriente del Banco de la Nación destinada para deducciones. Las deducciones son descuentos realizados por el comprador de un bien o servicio y depositados en única cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del proveedor. El Proveedor cuenta con el dinero, pero los fondos están congelados por SUNAT y solo pueden ser usados para pagar sus tributos. En caso pasada la fecha de pago aun quede saldo en la cuenta del proveedor, este puede solicitar la liberación (...)

Se trata de un tema de vital importancia, pues son cantidades de dinero que influyen en la empresa y en el precio final de producto (por lo tanto, en la competitividad de la empresa). Es por ello que es frecuente que las grandes empresas recurran a agencias especializadas para la liberación de

sus detracciones, incluso si esto significa el pago de elevadas comisiones, (Peña, 2015).

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación social

El presente trabajo de investigación se realizó teniendo en consideración a los empresarios de empresas madereras a quienes se les aplicó los instrumentos debidamente validados en el Distrito de Villa María del Triunfo afectas al sistema de Detracciones.

1.2.2. Delimitación espacial

El estudio se realizó en el Distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, en la cual se encuentra la mayor cantidad de empresas madereras afectas al Sistema de Detracciones.

1.2.3. Delimitación temporal

El Periodo de la realización del presente estudio se realizó de noviembre del 2018 a noviembre del 2019.

1.2.4. Delimitación conceptual

Sistema de detracciones

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos

depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta. (SUNAT, 2016).

Crédito Fiscal

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV. (SUNAT, 2016).

1.3. Problema de la investigación

1.3.1. Problema general

¿Qué Relación existe entre el Sistema de Detracciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Qué Relación existe entre el Sistema de Detracciones y la liquidez de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018?
- b. ¿Qué Relación existe entre el Sistema de Detracciones y la Competitividad de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018?

- c. ¿Qué relación existe entre el Sistema de Deduciones y el Estado económico de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si existe una relación entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras, en el distrito de Villa María del Triunfo, año 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Determinar si existe una relación entre el Sistema de Deduciones y la liquidez de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018.
- b. Determinar si existe una relación entre el Sistema de Deduciones y la Competitividad Empresarial de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018.
- c. Determinar si existe una relación entre el Sistema de Deduciones y el Estado económico de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

1.5.2. Hipótesis específicas

Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y la liquidez de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018.

Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y la Competitividad de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018.

Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Estado Económico de las empresas madereras en el Distrito de Villa María del Triunfo, año 2018. Variables

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Operacionalización de las Variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensions	ITEMS	ESCALA
Sistema de Deduciones	El Sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos. (SUNAT, 2016).	El Sistema de Deduciones se realiza mediante la deducción del monto pagado, realizado por el adquirente y depositado en una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del vendedor, al no realizarse esta operación se incurre en una infracción.	Bienes	1-6	Nominal
			Multa	7-12	Nominal
			Recaudación	13-18	Nominal
El Derecho al Crédito Fiscal del IGV	Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. (SUNAT, 2016).	Para desarrollar la aplicación del crédito fiscal se verificara los comprobantes de pago que cumplan con los requisitos al igual que el IGV y el impuesto a la renta según lo que establezca la ley.	Liquidez	19-24	Nominal
			Competitividad	25-30	Nominal
			Estado Económico	31-36	Nominal

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica.

La básica denominada también pura o fundamental, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Vera, 2013).

b) Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vinculados entre tres, cuatro o más variables. (Hernández, 2014).

1.6.2. Método y diseño de investigación

a) Método de investigación

La presente investigación tiene como método, el método deductivo.

Método Deductivo: es aquel que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio

del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos. (Chung, 2008).

b) Diseño de investigación

En el enfoque cuantitativo, el investigador utiliza sus diseños para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para portar evidencias respecto de los lineamientos de la investigación (si es que no se tienen hipótesis). (Hernández, 2014).

| No experimental: Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que **no** hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la **investigación no experimental** es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (Hernández, 2014).

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Hernández, 2014).

En la presente investigación comprende a todos aquellos empresarios madereros del Distrito de Villa María del Triunfo, departamento de Lima, año 2018 afectos al Sistema de Deduciones.

Distrito fiscal	Categoría	Especialidad	Población
Villa María del Triunfo	Empresarios Madereros	Derecho Tributario	100

Fuente: Asociación de madereros de Villa María del Triunfo,

b) Muestra

Para el proceso cuantitativo, la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población. El Investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población (en el sentido de la validez externa que se comentó al hablar de experimentos). El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa. (Hernández, 2014).

Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. (Hernández, 2014).

En la presente investigación la muestra es no probabilística y corresponde a 40 empresarios madereros del distrito de Villa María del Triunfo, departamento de Lima, año 2018, afectos al Sistema de Deduciones.

Distrito fiscal	Categoría	Especialidad	Muestra
Villa María del Triunfo	Empresarios Madereros	Derecho Tributario	40

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Son aquellas técnicas, que permiten obtener y recopilar la información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de la investigación. En esta técnica es muy importante tener en cuenta la selección específica de los documentos, en estrecha conexión con el propósito que se persigue el trabajo de investigación (Carrasco, 2007).

En el presente trabajo de investigación se usará la Técnica de la encuesta.

b) Instrumentos

En toda investigación cuantitativa aplicamos un instrumento para medir las variables contenidas en las hipótesis (y cuando no hay hipótesis simplemente para medir las variables de interés). Esa medición es eficaz cuando el instrumento de recolección de datos en realidad representa las variables que tenemos en mente. Si no es así, nuestra medición es deficiente; por tanto, la investigación no es digna de tomarse en cuenta (...) (Hernández, 2014).

Cuestionarios

En fenómenos sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis. (Hernández, 2014).

1.6.5. Justificación, importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

La presente investigación adquirió relevancia en las siguientes justificaciones:

Justificación Teórica

Teniendo en cuenta la importancia del tema, la presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico porque a través de ésta, servirá como antecedente teórico para trabajos de investigación posteriores en relación al Sistema de Deduciones y el Derecho al crédito fiscal en las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, 2018; el cual viene afectando de manera directa la liquidez, competitividad y estado económico de la empresa.

Justificación Práctica

Esta investigación se realizó porque existe la necesidad de mejorar la liquidez, competitividad y el estado económico de las empresas madereras afectas al Sistema de Deduciones, las cuales se encuentran impedidas de poder hacer uso directo de su crédito fiscal.

Justificación metodológica

La presente investigación busca demostrar que existe una vulneración del derecho al crédito fiscal del IGV en las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, toda vez que sean demostradas su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación.

(...) la utilización del crédito fiscal está condicionada al depósito de la detracción. (Alva, 2011)

Por lo mismo, en la hipótesis que el cliente utilice el crédito fiscal en una factura emitida a su favor por una operación sujeta al sistema de detracciones, sin que se hubiese efectuado el correspondiente depósito de la detracción, corresponderá reparar el referido crédito fiscal, y a la vez, la imposición de una multa (...) (Alva, 2011).

b) Importancia

La presente investigación es de muchísima importancia, debido a que podrá ayudar de base para siguientes investigaciones sobre el Sistema de Detracciones, ayudando como antecedente.

c) Limitaciones

La presente investigación encontró como límites la falta de información en doctrina del Sistema de Detracciones por ser este un Sistema nuevo; asimismo, el factor económico y al ser necesario para la gestión de la elaboración de la Tesis.

Asimismo, estas limitaciones mencionadas en el párrafo anterior fueron superadas ampliamente durante la investigación realizada.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Inostroza Mansilla, P. (2014). En su tesis titulada: *Planificación de solicitud de devolución de remanente de IVA crédito fiscal por inversiones en activos fijos y sus efectos en la reorganización de empresas*, para optar por el grado académico de Magíster en Tributación, por la Universidad de Chile, arriba a las siguientes conclusiones:

- a. Resultado de la Investigación de la franquicia tributaria, otorgada y normada legalmente por el artículo 27 bis de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que permite a contribuyentes del impuesto al valor agregado y exportadores, acceder a la devolución de sus remanentes de crédito fiscal, originado por adquisiciones de bienes destinados a conformar parte del activo fijo de la empresa, de su propiedad, podemos inferir, que la norma legal y sus modificaciones por Ley, circulares normativas y jurisprudencia administrativa, emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, no han contribuido lo suficiente en el tiempo a otorgar mejor entendimiento de la

correcta interpretación de las leyes tributarias, en especial, la que motivo esta investigación. (Inostroza, 2014).

- b. Su acceso y otorgamiento está reservado, solo para determinados contribuyentes del impuesto al valor agregado y exportadores, que, por el volumen de inversiones y sus negocios, tienen sus empresas en orden y cuentan con apoyo de profesionales internos o externos con experiencia en materias contables y tributarias. (Inostroza, 2014).
- c. Conceptos de activo fijo y de propiedad, son definiciones que llegan a ser de dificultosa calificación y definición, en especial en la construcción de inmuebles e Instalaciones en terreno ajeno, recibido en arriendo, en comodato, en concesión, en usufructuó o con derecho a uso de inmueble, entre otros. Sera un gasto amortizable sin nada dice el contrato respecto de la propiedad del inmueble construido, y será un activo fijo de propiedad del que construye la obra, si al momento de la suscripción del contrato, así se establece en una clausula especial, clara y precisa. Asimismo, la complejidad de identificar desembolsos activables en la industria de la construcción y agricultura. Los exportadores se ven menos afectados, ya que generalmente acceden a solicitar sus remanentes de crédito vía el artículo 36 de la Ley del IVA. (Inostroza, 2014).

Moreno Rosales, A. L. (2011). En su Tesis titulada: *El crédito fiscal en el sistema jurídico Mexicano*, para optar por el grado académico de Licenciado en Derecho, por la universidad del Tepeyac, arriba a las siguientes conclusiones:

- a. Es sumamente importante conocer los fundamentos y términos de los cuales derivan las contribuciones a que estamos obligados como contribuyentes y efectivamente, unas de las

fuentes de recurso económico que necesita un gobierno para cumplir con las tareas básicas que regulan la convivencia de los miembros de la sociedad, como son: la impartición de justicia, a través de los tribunales, la seguridad pública, la educación y fundamentalmente la relativas a la promoción de crecimiento y desarrollo económico social e integral, entre otras, actualmente deriva de la recaudación de impuestos a cargo de los contribuyentes. (Moreno, 2011).

- b. Ha sido comprobado que una de las medidas trascendentes y propias de la actualidad lo es el acatamiento a nuestras disposiciones legales más sin embargo, no siempre es así o como lo es en el tema de estudio en presente trabajo, no todas esas disposiciones son del todo claras pues engloban una serie de tecnicismos difíciles de entender para los ciudadanos pero esto no quiere decir que nos tengamos que alejar del cumplimiento de las mismas, sino más bien buscar los medios para poder acatarlas correctamente, un ejemplo claro de esto, y como se mencionó al principio del presente trabajo, lo es el estricto acatamiento por el artículo 17 constitucional, “ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”, a la hacienda pública se le suprime el beneficio del procedimiento administrativo de ejecución y demás privilegios fiscales, de tal forma que, con respecto a dicho mandato constitucional, no se hiciera justicia por su propia mano como lo hace en la actualidad, así para resolver un conflicto los representantes del fisco, al igual que todos los gobernados debería acudir en demanda del adeudo fiscal ante los tribunales, para que un tercero ajeno a las partes de a cada quien lo suyo, es decir, si el contribuyente no ha pagado sus impuestos tiene que pagar y si el fisco cobra en demasía, un magistrado debería ordenar que es incorrecta su exigencia por apartarse de lo que la ley establece sobre la

materia. Incluso esa medida sería extraordinaria porque se acabaría el litigio de no pago. (Moreno, 2011).

- c. Quedo clarificado que el crédito fiscal como parte esencial y fundamental en la relación Jurídico – Tributaria debe ser de especial estudio para así comprender los actos que lo generen y su consecuente liquidación o pago del mismo, los medios de pago del crédito fiscal deben de ser aplicados de acuerdo a la ley, la incorrecta aplicación de la misma puede ocasionar serias sanciones por parte de la administración fiscal que con un correcto apego pueden evitarse; sus formas de extinción y garantías son importantes para dar al contribuyente las mejores opciones de cumplimiento. (Moreno, 2011).

Galindo Vera, R. C. (2017). En su tesis titulada: *Evaluación de factibilidad estratégica, técnica y economía de implementar un plan que permita al servicio de impuestos internos reducir la evasión del IVA por uso de Crédito Fiscal soportado en las facturas que no cumplen con el requisito de otorgar acuse de recibo*”, para optar el grado académico de magister en Gestión y Dirección de Empresas, por la Universidad de Chile, arriba a las siguientes conclusiones:

- a. Se cumplió satisfactoriamente con el objetivo general de evaluar la factibilidad estratégica, técnica y económica de implementar un plan que permita al servicio de impuestos internos reducir la evasión del IVA por uso de crédito soportado en las facturas que no cumplen con el requisito de otorgar acuse de recibo, aumentando la recaudación del IVA en un 5% al 2020. Respecto a los objetivos específicos se cumplió con cada uno de ellos. (Galindo, 2017).
- b. Del estudio de mercado de uso del crédito fiscal del IVA se obtuvo el segmento más atractivo que permite priorizar la

implementación del plan, y considerando la caracterización de los contribuyentes del IVA se determinó las necesidades de los contribuyentes. (Galindo, 2017).

- c. Por otra parte, del análisis interno del servicio de impuestos internos se identificó como fortaleza la utilización de tecnologías que ha permitido implementar con éxito el modelo de documentos tributarios electrónicos, siendo reconocido como líder mundial de facturación electrónica. (Galindo, 2017).

2.1.2. Antecedentes nacionales

Sánchez Panta, J. R. (2014). En su tesis titulada: *El Sistema de Deduciones del IGV y los Principios Constitucionales, Callao 2014* para optar el grado académico de Maestro en Tributación, por la Universidad Nacional del Callao, arriba a las siguientes conclusiones:

- a. El Sistema de Deduciones del IGV es un mecanismo novedoso en América Latina, implementado hace 10 años en el Perú para detectar contribuyentes evasores e informales, cumpliendo funciones indirectas de recaudación, pero sin los límites de la Constitución impone a la potestad tributaria al haber sido definido como un mecanismo meramente administrativo por el Tribunal Constitucional. (Sánchez, 2014)
- b. El mecanismo para el cumplimiento de las obligaciones de la deducción implica que el contribuyente está impedido de cometer errores más formales que sustanciales, pues ello le acarrearía al mismo tiempo una sanción de multa, no poder usar su crédito fiscal o la incautación del saldo de sus depósitos de deducciones como recaudación para el fisco, vulnerando el principio del non bis in ídem. (Sánchez, 2014)

- c. La SUNAT puede establecer convenios con otras entidades del sistema financiero para recibir los fondos de las detracciones pero no se ha hecho ningún esfuerzo para implementar esta medida a lo largo de los 10 años de vigencia del SPOT, y más bien ha establecido un monopolio con el Banco de la Nación como único receptor de los fondos de detracción, perjudicando así al contribuyente titular de la cuenta, que bien podría obtener un mayor beneficio en cuanto a liquidez o financiamiento en otras entidades financieras, lo que vulnera el principio constitucional de libertad de contratación. (Sánchez, 2014)

Cerdán Herrera, D. (2013). En su Tesis titulada: *Análisis del Sistema de Deduciones y su Incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera, Lambayeque 2013*, para optar el grado académico de Título de Contador Público por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, arriba a las siguientes conclusiones:

- a. La incidencia del valor referencial en el Sistema de Deduciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces este es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias. (Cerdán, 2013).
- b. Unas de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos. (Cerdán, 2013).
- c. El Sistema de Deduciones es un gran mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de Transporte de carga

por carretera como se puede ver en los resultados, cuales confirman esta posición. (Cerdán, 2013).

Vásquez Otiniano, D. P. (2013). En su tesis denominada: “El Sistema de Deduciones del IGV y su efecto financiero en las empresas comercializadoras de productos agrícolas del Perú, periodo 2013, para optar el grado académico de título profesional de contador público, arriba a las siguientes conclusiones:

- a. Es asegurar que el destino de parte de los montos que corresponden al pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de tributos. En ese sentido, podemos apreciar que la intención del SPOT es atacar la informalidad cuando se realicen las ventas de los productos o se prestan servicios sujetos al Sistema, donde el comprador o usuario del servicio pueda cumplir con sus obligaciones de efectuar la deducción y así poco a poco poder combatir la informalidad. (Vásquez, 2013).
- b. La aplicación del Sistema de Deduciones del IGV es muy complejo, pues las normas dictadas por la Administración Tributaria para regular el régimen SPOT, no resulta de fácil comprensión para el personal, suscitándose dudas sobre qué servicios general o no obligación de deducción, provocando incertidumbre y conflictos entre los proveedores y la empresa, este Sistema de deducciones se ha creado con el fin de combatir la evasión tributaria y la informalidad existente en la sociedad, razón por la cual se encuentra en constante revisión y confrontación con la realidad jurídica, es así que la regulación del sistema de deducciones, presenta algunas limitaciones, tal como haber contemplado explícitamente en la Constitución Política del Perú. (Vásquez, 2013).

- c. Las empresas al no contar con liquidez para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo, recurren a solicitar financiamiento en una entidad financiera lo cual le ocasiona un gasto por los intereses, ya que son elevadas, si contara con el dinero que se le detrae y que se encuentra depositado en el Banco de la Nación, no se incurriría a un financiamiento por lo cual no ocasionaría gastos y ese dinero se podría invertir y generar mayor utilidad, porque estos tributos que se aportan al gobierno central han influido de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas, no solamente a las empresas comerciales de productos agrícolas sino también a nivel nacional a causa de que se realizan ventas al contado y crédito lo que imposibilita la disponibilidad del dinero para que la empresa realice y/o cumpla con sus obligaciones en el pago de muchos impuestos que realiza el sector. (Cerdán, 2013).

2.2. Bases legales

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establecida como la carta magna, y normativa de mayor rango en su artículo 74° considera al gobierno central como titular del poder tributario, en consecuencia, tomaremos como base legal la Constitución Política del Perú.

Decreto Legislativo N° 940 de fecha 20 de diciembre del 2003

Mediante el citado Decreto Legislativo, se establecen los mecanismos y procedimientos del Sistema de Deduciones; así como, los bienes y servicios afectos al mencionado sistema.

Texto Único Ordenado del Sistema de Deduciones

La presente normativa, es la que realiza una descripción más clara y sencilla de los procedimientos a seguir para las deducciones; así como, determina las situaciones en que incurriría los infractores al presente Texto Único Ordenado.

Código Tributario

El Código antes mencionado es la que va normar, en caso se incurriría en no solo falta administrativa sino penal, por lo que nos será de gran ayuda como base legal.

Ley General del Impuesto a la Renta

La presente ley será utilizada como base legal en relación a que regula la tributación de las empresas, como impuesto a la renta de 3era categoría.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Deduciones

Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos.

(García, 2009), afirma:

El vocablo deducción proviene del verbo deducir el cual significa “restaurar, sustraer, apartar o desviar” y consiste en una deducción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema” (p. 10).

De acuerdo con lo indicado por el autor, podemos definir que el Sistema de Deduciones, es un Sistema que tiene como finalidad la recaudación de fondos para el posterior pago de deudas tributarias, pagos de multas y otros; así también, se puede inferir que es la retención del crédito fiscal del IGV.

(Peña, 2015), afirma:

El Sistema de pago de obligaciones con el Gobierno Central o comúnmente conocido como sistema de deducciones (...) tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presenten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos a este. (p. 9)

Según lo definido por la autora, el Sistema de Deduciones es un sistema creado para la recaudación de fondos económicos que serán direccionados para el pago de tributos de los agentes afectados a este sistema.

2.3.2. Adquiriente en el Sistema de Deduciones

(Alva, 2011), afirma:

El adquiriente en términos tributarios es aquella persona que considera como base el cálculo de las deducciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación. (p.286)

Del texto antes expuesto se puede comentar que respecto a los agentes en el Sistema de Deduciones el Adquiriente viene a ser quien tiene que realizar el monto de las deducciones.

2.3.3. Vendedor en el Sistema de Deduciones

(Alva, 2011), afirma:

Este deberá contar con número de RUC siendo entonces Titular de la cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación. (p. 287)

De lo antes citado, se puede comentar que respecto al vendedor es requisito indispensable que este deba contar con su número de RUC, puesto que este será el titular de la cuenta en el Banco de la Nación.

2.3.4. El Banco de la Nación en el Sistema de Deduciones

(Alva, 2011), afirma:

Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las deducciones a través de las cuentas corrientes abiertas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las deducciones. Entrega a cada titular de cuenta una chequera cuya finalidad es que cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de los tributos a su cargo y que recaude la SUNAT. (p. 287)

De lo antes expuesto se puede comentar, que el Banco de la Nación es el ente recaudador de los fondos de deducciones, es quien va a administrar este fondo.

2.3.5. Naturaleza Jurídica

(Alva, 2011), afirma:

La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios en una cuenta aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación no califica como un tributo. (p. 287).

De lo expuesto anteriormente podemos afirmar que la naturaleza jurídica de la obligación por parte del adquirente no constituye un tributo, por lo que no deberían existir intereses sobre él.

2.3.6. Acreditación de la Detracción

(Alva, 2011), afirma:

Se acredita con la constancia impresa del depósito realizada a través del internet en SUNAT Virtual o a través de la constancia de la detracción cancelada en las oficinas del Banco de la Nación. (p. 295)

De acuerdo al texto anteriormente expuesto, se puede decir que para la acreditación de la detracción se puede realizar muy fácilmente con la impresión del depósito realizado.

2.3.7. Liberación de Fondos de Detracción

(Peña, 2015), afirma:

(...) si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego de que hubieran sido destinados al pago de las deudas (...), serán consideradas de libre disponibilidad para el titular,

proceso que implica para esa persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna. (p. 9).

De lo antes citado se puede decir que si existiera monto a favor del contribuyente del Sistema de Deduciones y no existiera deuda alguna, estos montos se encuentran a libre disposición de este.

2.3.8. Multas

(Alva, 2011), afirma:

En caso de no haberse efectuado el pago de la deducción (...) señala la comisión de infracciones y aplicación de sanciones, todas ellas equivalentes al 100% del monto del importe de la deducción no efectuada. (p. 296).

Como bien se sabe la obligación del Sistema de Deduciones no es considerada un tributo, sin embargo, la ley ha visto aplicable la imposición de una multa al no ejecutarse el depósito de la misma.

2.3.9. Crédito Fiscal

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

(Alva, 2011), afirma:

A efectos de poder efectuar la determinación del impuesto bruto a aplicar mes a mes por concepto del Impuesto General a las Ventas, se debe verificar una resta entre el Impuesto Bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo al cual se le aplicará el Crédito Fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios. (p. 22)

De lo expuesto anteriormente se puede decir que el Crédito fiscal es la diferencia entre las compras y ventas realizadas mes por mes.

(Villegas, 2005), afirma:

Una vez obtenido el Débito Fiscal, (...) corresponde la recuperación del impuesto facturado y cargado en la etapa anterior que recibe el nombre de "crédito fiscal". (p. 806).

Las disposiciones legales sobre crédito fiscal y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. (p. 807).

Del texto anteriormente expuesto podemos llegar al comentario que el crédito fiscal proviene de una resta tributaria y que este crédito fiscal se refleja en dinero para la empresa.

2.3.10. Utilización Indevida del crédito fiscal

(Alva, 2011), afirma:

(...), la utilización del crédito fiscal está condicionada al depósito de la detracción.

(...) el cliente utilice el crédito fiscal de una factura emitida a su favor por una operación sujeta al sistema de detracciones, sin que se hubiese efectuado el correspondiente depósito de la detracción, corresponderá reparar el referido crédito fiscal, y a la vez, la imposición de una multa por la infracción (...) (p. 298)

Del texto anteriormente citado, podemos comentar que se estaría empleando como un castigo la utilización del crédito fiscal puesto que este es un derecho ya adquirido por la empresa; sin embargo, se castiga por el uso con la devolución de la misma, más una multa impuesta.

2.3.11. Impuesto General a las Ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

(Alva, 2011), afirma:

(...) “El impuesto General a las ventas (IGV) es un impuesto plurifásico estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho periodo, el cual se obtendría de optarse por el método de deducción sobre base real. (...) (p. 18).

Del texto se puede decir que el impuesto General a las Ventas es un tributo financiero el cual es gravado a todas las ventas en el

territorio peruano, de lo cual un porcentaje de dicha venta es para el estado.

(Flores, 2009), afirma:

(...). Actualmente, para evitar cualquier tipo de elusión, se ha producido dentro de las operaciones gravadas con el IGV, a la venta posterior a la primera cuando ésta se realice por empresas vinculadas con el constructor, siempre que el inmueble haya sido adquirido en forma directa de éste o de empresas vinculadas económicamente con lo mismo. (p. 122).

Del texto anteriormente expuesto, se puede comentar que el IGV se realiza a las ventas posteriores en relación con actividades económicas iguales con otras empresas.

2.3.12. Deducción del IGV como gasto o como costo

(Fernández, 2005), afirma:

(...) según lo dispuesto el artículo 69 de la ley del IGV, este impuesto no constituye gasto ni costo para efectos del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicarlo como crédito fiscal. Es decir, cuando se pueda utilizar el IFV pagado en la adquisición de bienes y servicios como crédito fiscal contra el IGV que a su vez gravará las operaciones de venta o prestación de servicios que realice el adquirente de tales bienes. (pág.178)

Del texto se puede evidenciar que el crédito fiscal del IGV obtenido en las operaciones de la empresa, no podrá ser no ha de constituir ni gasto ni costo en relación con el impuesto a la renta, en este caso en relación con el impuesto a la renta de 3era categoría.

2.3.13. Impuesto monofásico

El impuesto monofásico corresponde por la propia estructura técnica de la imposición al consumo.

(Alva, 2011), afirma:

En el caso de los Impuestos monofásicos lo que se pretende es gravar una sola etapa del proceso de producción o distribución. De este modo es posible que se determine en la primera etapa (a nivel de productor), en la etapa intermedia (a nivel de mayorista) en la etapa final (directamente relacionado con el minorista. (p. 11).

Del texto se puede comentar que, el impuesto monofásico solo se podrá imponer solamente en una de las fases de producción o distribución.

2.3.14. Impuesto Plurifásico

El impuesto plurifásico corresponde por la propia estructura técnica de la imposición al consumo.

(Alva, 2011), afirma:

Es un impuesto que recae sobre todas las fases del proceso productivo, ello implica por ejemplo las siguientes etapas: fabricación, distribución mayorista, distribución minorista, detallista, consumidor final. (p. 12).

Del texto se puede comentar que de la definición del impuesto plurifásico, este impuesto es el que va recaer en todas las fases del proceso productivo.

2.3.15. Requisitos exigidos para utilización del Crédito Fiscal

La legislación del Impuesto General a las Ventas en el Perú determina en sus artículos 18º y 19º una serie de requisitos de índole sustancial como formal, sin los cuales no sería válida la utilización del crédito fiscal por parte de los contribuyentes.

(Alva, 2011), afirma:

(...) las disposiciones legales sobre crédito fiscal y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la deducción del crédito fiscal), dicho impuesto sería acumulativo, en cascada o piramidal. (...) (p. 25).

De lo anteriormente expuesto por el citado autor, se ha podido evidenciar que los requisitos establecidos por la ley del Impuesto General a las Ventas son necesarios para la utilización del crédito fiscal.

2.3.16. Reintegro del Crédito Fiscal

El reintegro tiene como finalidad una devolución de un crédito que se utilizó en una determinada fecha, el cual posteriormente es entregado al fisco mediante la figura de la restitución.

(Alva, 2011), afirma:

(...) la figura del reintegro del IGV por las adquisiciones realizadas implica necesariamente que el crédito fiscal que en un inicio cumplió con los parámetros legales exigidos por la normatividad tributaria del IGV y ello permitió utilizarlo sin dificultad en su

oportunidad. Sin embargo, por la presencia de una causal sobreviniente el mismo se pierde y existe mandato del fisco para exigir su restitución, lo cual determina entonces el reintegro del crédito fiscal. (p. 138).

Del texto anteriormente expuesto, podemos comentar que el reintegro del crédito fiscal viene a ser la restitución de esta, cuando sobreviene una causal.

2.3.17. Oportunidad del ejercicio del Derecho al Crédito Fiscal

Según lo dispone el artículo 2º de la Ley N° 29215, los comprobantes de pago y documentos mencionados en el literal a) del artículo 19º de la Ley del IGV deberán haber sido anotados por el sujeto del impuesto en su registro de compras en las hojas que correspondan al mes de su emisión o del pago del impuesto, según sea el caso, o en el que corresponda a los doce (12) meses siguientes, debiéndose ejercer en el periodo al que corresponda la hoja en la dicho comprobante o documento se hubiese anotado.

(Alva, 2011), afirma:

(...) que se eliminará en la práctica aquel plazo de atraso en la recepción de los comprobantes de pago que señala el reglamento de la Ley del IGV, el cual menciona que para efectos del registro de compras, las adquisiciones podrán ser anotadas dentro de los cuatro (4) periodos tributarios computados a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de emisión del documento que corresponda, siempre y cuando los documentos sean recibidos con retraso.

De lo anteriormente expuesto, se puede mencionar que la ley dispone un plazo para poder hacer uso de este crédito fiscal dentro del tiempo permisible; sin embargo, esta oportunidad se ve desvirtuada en la práctica en la cual no otorga lo mismo que dice la ley.

2.3.18. Rentabilidad de la Empresa

(Alarco, 2004), afirma:

Uno de los temas que genera mayor preocupación en los inversionistas y directivos de las empresas es la determinación de la rentabilidad que se está obteniendo por el capital invertido (...).

(...) el objetivo de las finanzas es maximizar el valor de la empresa, por lo que cualquier decisión que se tome debe ser analizada desde esta perspectiva. (p. 35)

De lo expuesto anteriormente, se puede comentar que la rentabilidad de una empresa es vital para maximizar sus ganancias y poder ser más productiva.

(Sánchez, 2002), afirma:

Rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura económica, aunque el término rentabilidad se utiliza en forma muy variada y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una u otra faceta de la misma, en sentido general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado periodo de tiempo de producen los capitales utilizados en el mismo. (...) (p. 2)

De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que la rentabilidad de una empresa es fundamental para el rendimiento de la misma, se verá reflejada en cuanto puede producir y cuanto puede obtener de ganancias para la misma.

(Gutiérrez, 2016), afirma:

La rentabilidad financiera es una medida relativa de las utilidades que evalúa el rendimiento de la empresa y mide la capacidad de remunerar a los accionistas. Se calcula dividiendo la utilidad después de impuestos entre los fondos propios. (p. 12).

Del texto anteriormente citado, podemos evidenciar que la rentabilidad financiera es la medida efectuada la división entre las utilidades después de impuestos entre los fondos propios de la empresa.

2.3.19. Confiabilidad de los Estados Financieros

(Fernández, 2005), afirma:

Los estados financieros de las empresas pueden tener problemas derivados de una inadecuada contabilización de las operaciones, alguna de ellas con el claro objetivo de presentar resultados mejores que los reales. (p. 208).

Del texto anteriormente expuesto se puede afirmar que es muy importante que una empresa sea claramente confiable, para así poder obtener buenos resultados en todas sus operaciones financieras

2.3.20. Liquidez

(Fernández, 2005), afirma:

La Empresa podría también crear activos inexistentes o valorizar los que tiene por encima del valor de mercado y mejorar su liquidez. (p. 209).

Del texto anteriormente, se puede indicar que una empresa lo que va buscar es siempre tener liquidez para poder afrontar las situaciones difíciles que ha de pasar como toda empresa, en esos días malos es donde tendrá que aparecer la liquidez empresarial.

(Gutierrez, 2016), afirma:

La liquidez tiene una base conceptual a partir de los criterios de facilidad de conversión, es una propiedad de medición de los activos circulantes que ayuda en la toma de decisiones de inversión y financieras. (p. 10).

De lo anteriormente expuesto, la liquidez se basa netamente en la medición de los activos que tienen las empresas.

2.3.21. Multas

(SUNAT, 2016), afirma:

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal: solo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el periodo en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento

establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredite el depósito.

Del texto anteriormente expuesto se puede evidenciar que la multa por no efectuar la detracción sería la vulneración del derecho al uso del crédito fiscal del IGV obtenido, sin embargo, aún se puede usar este crédito, pagando la multa y efectuando el depósito.

2.3.22. Competitividad Empresarial

(Cabrera, 2011), afirma:

En cuanto al concepto de competitividad empresarial se puede plantear que, al igual que la competitividad en general, esta presenta un sin número de definiciones y no es fácil encontrar una en la que todos estén de acuerdo. Sin embargo, se puede concluir a partir de la revisión de diferentes acercamientos que los elementos comunes son, además de la participación en el mercado, la productividad, la alta calidad de los productos ofrecidos y los bajos costos. Está presente el criterio de la innovación. (p. 23).

Del texto anteriormente se puede decir netamente enfocado en nuestra investigación que la definición de competitividad empresarial está relacionada con la productividad y también bajos costos, estos van hacer en posible en la medida en que se pueda disponer del uso del crédito fiscal.

2.3.23. Determinantes de la Competitividad Empresarial

(Cabrera, 2011), afirma:

Desde el enfoque de la teoría sistemática de la competitividad (Esser, hillebrand, Messner & Meyer –Stamer, 1994), se establecen como determinantes: a) calificación del personal y la capacidad de gestión; b) estrategias empresariales; c) gestión de la

innovación; d) Best Practice en el ciclo completo de producción; e) integración en redes de cooperación tecnológica; f) logística empresarial; y g) interacción entre proveedores productores y usuarios. (p. 24)

Del texto anteriormente expuesto, podemos decir que la competitividad empresarial tiene una serie de factores que van a influir en esta, para el presente estudio nos enfocaremos en lo que es el ciclo completo de producción puesto que es en este ciclo donde se realizan una serie de operaciones en relación al Sistema de Deduciones.

2.4. Definición de términos básicos

a) Deduciones

La finalidad de la deducción es asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tengan como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria. (Alva, 2011).

b) Impuesto

Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del estado y las restantes corporaciones públicas. (Ossorio, 2015).

c) Liquidez

Se dice que un elemento de riqueza es tanto más líquido cuando mayor es la facilidad con que su valor puede realizarse en dinero. Los elementos esenciales para juzgar tal facilidad son la longitud del

periodo de tiempo necesario para la realización y el monto de la pérdida de valor que esta puede suponer. (Miranda, 2013).

d) Impuesto a la Renta

El que grava los productos obtenidos del capital en el territorio nacional por las personas físicas o abstractas, o las rentas satisfechas dentro o fuera del territorio por personas o entidades residentes en él. (Ossorio, 2015).

e) Competitividad empresarial

Hablamos de competitividad empresarial al hacer referencia a las diferentes estrategias y métodos que las diversas entidades comerciales llevan a cabo con tal de no solo obtener los mejores resultados sino también de que esos resultados sean los mejores en el rubro. (Ossorio, 2015).

f) Derecho Fiscal

Rama del derecho Financiero, que regula las relaciones entre el erario público y los contribuyentes, por medio de los impuestos de toda índole, las personas y los bienes gravados, las exenciones especiales, las formas y plazos de pago, las multas u otras penas, o los simples recargos que corresponde aplicar para infringir los preceptos sobre declaraciones, tramites y vencimientos. (Ossorio, 2015).

g) Producto

Cuanto se produce, crea o fabrica. Beneficio de una operación, lo transformado utilizando una materia prima. (Ossorio, 2015).

h) Multa

Pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado. (Ossorio, 2015).

i) Recaudación

Acción de recaudar y también cantidad recaudada. Se aplica especialmente al cobro de contribuciones, impuestos, tasas, multas, efectuado por agentes dependientes de la nación, de las provincias o de los municipios. (Ossorio, 2015).

j) Empresa

Se entiende por empresa la organización de los elementos de la producción, naturaleza, capital y trabajo con miras a un fin determinado. Es un conjunto organizado de recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros que se orientan hacia la consecución de uno o varios objetos previamente establecidos. (Miranda, 2013).

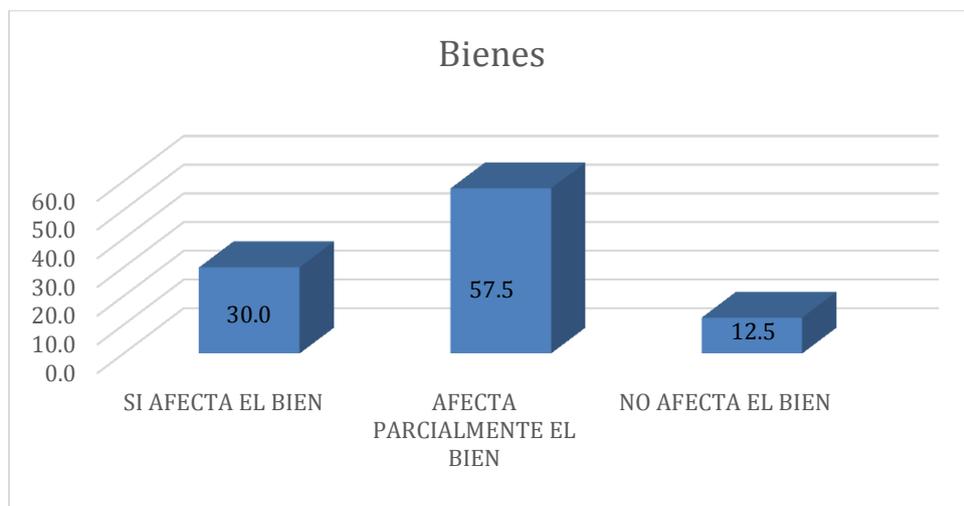
CAPÍTULO III:
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN BIENES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si afecta el bien	12	30.0	30.0	30.0
	Afecta parcialmente el bien	23	57.5	57.5	87.5
	No afecta el bien	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

GRAFICO N° 1



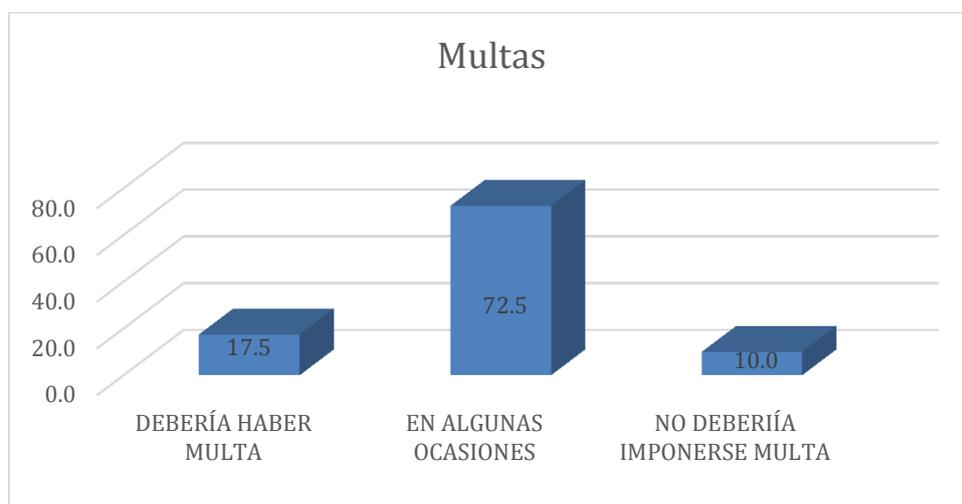
Fuente: Cuestionario sobre Sistema de Deduciones

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 1, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empresarios de las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, respecto a la variable del Sistema de Deduciones, en la dimensión Bienes; 12, que representa el 30% manifiesta que si afecta el bien; mientras que 23, que representa el 57,5% manifiesta que afecta parcialmente el bien y 5, que representa el 12,5% manifiesta que no afecta el bien respecto a la dimensión Bien; ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que los Bienes en el Sistema de Deduciones si es afectada parcialmente por esta última, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 2

RESULTADO DE LA DIMENSIÓN MULTAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Debería haber multa	7	17.5	17.5	17.5
	En algunas ocasiones	29	72.5	72.5	90.0
	No debería imponerse multa	4	10.0	10.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

GRÁFICO N° 2



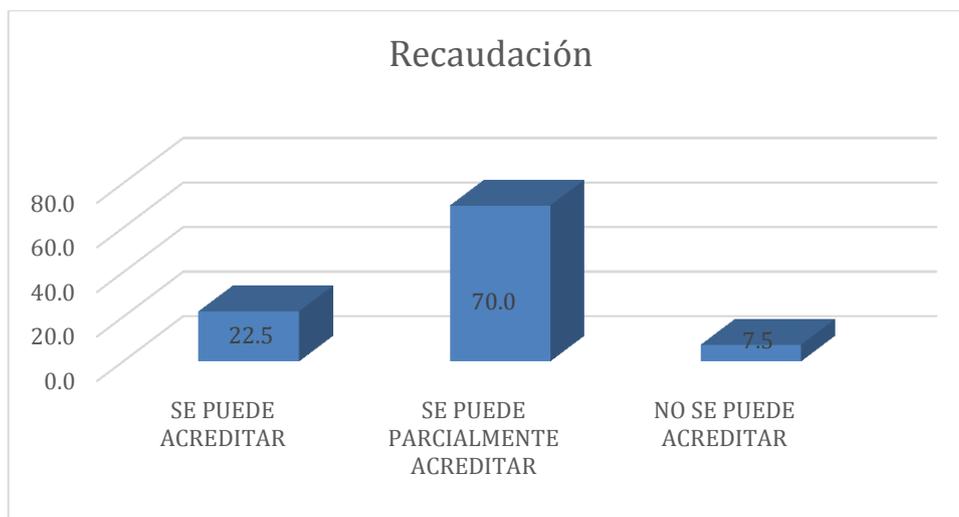
Fuente: Cuestionario sobre Sistema de Deduciones

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 2, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empresarios de las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, respecto a la variable del Sistema de Deduciones, en la dimensión Multa; 7, que representa el 17.5% manifiesta que si debería haber multa; mientras que 29, que representa el 72,5% manifiesta que en algunas ocasiones y 4, que representa el 10% manifiesta que no debería haber multa respecto a la dimensión Multa; ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que debería de imponerse Multa en algunas ocasiones respecto al Sistema de Deduciones, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 3

RESULTADO DE LA DIMENSIÓN RECAUDACIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se puede acreditar	9	22.5	22.5	22.5
	Se puede parcialmente acreditar	28	70.0	70.0	92.5
	No se puede acreditar	3	7.5	7.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

GRÁFICO N° 3



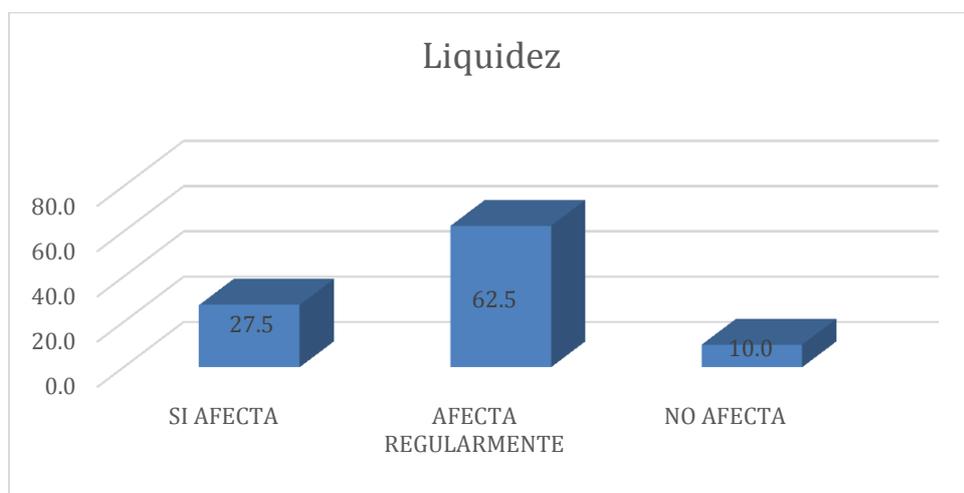
Fuente: Cuestionario sobre Sistema de Deduciones

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 3, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empresarios de las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, respecto a la variable del Sistema de Deduciones, en la dimensión Recaudación; 9, que representa el 22.5% manifiesta que si se puede acreditar; mientras que 28, que representa el 70% manifiesta que se puede acreditar parcialmente y 3, que representa el 7.5% manifiesta que no se puede acreditar respecto a la dimensión Recaudación; ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que se puede parcialmente acreditar la Recaudación respecto al Sistema de Deduciones, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 4

RESULTADO DE LA DIMENSIÓN LIQUIDEZ					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si afecta	11	27.5	27.5	27.5
	Afecta regularmente	25	62.5	62.5	90.0
	No afecta	4	10.0	10.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre Derecho al Crédito Fiscal del IGV

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 4, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empresarios de las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, respecto a la variable del Derecho al Crédito Fiscal del IGV, en la dimensión Liquidez; 11, que representa el 27.5% manifiesta que si afecta; mientras que 25, que representa el 62.5% manifiesta que afecta regularmente y 4, que representa el 10% manifiesta que no afecta respecto a la dimensión Liquidez; ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que afecta regularmente la Liquidez en relación al Derecho del Crédito Fiscal del IGV, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 5

RESULTADO DE LA DIMENSIÓN COMPETITIVIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si afecta	11	27.5	27.5	27.5
	Afecta regularmente	24	60.0	60.0	87.5
	No afecta	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

GRÁFICO N° 5



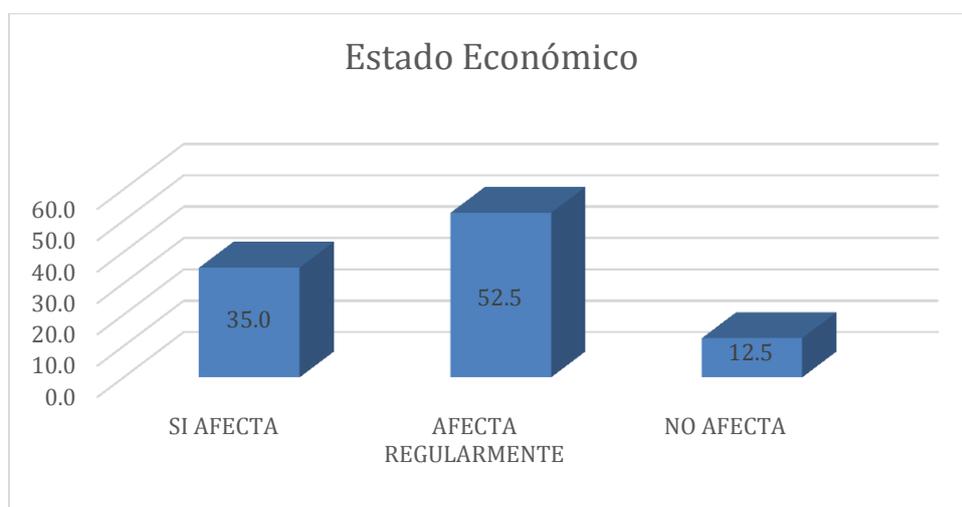
Fuente: Cuestionario sobre Derecho al Crédito Fiscal del IGV

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 5, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empresarios de las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, respecto a la variable del Derecho al Crédito Fiscal del IGV, en la dimensión Competitividad; 11, que representa el 27.5% manifiesta que si afecta; mientras que 24, que representa el 60% manifiesta que afecta regularmente y 5, que representa el 12.5% manifiesta que no afecta respecto a la dimensión Competitividad; ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que afecta regularmente la Competitividad en relación al Derecho del Crédito Fiscal del IGV, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 6

RESULTADO DE LA DIMENSIÓN ESTADO ECONÓMICO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si afecta	14	35.0	35.0	35.0
	Afecta regularmente	21	52.5	52.5	87.5
	No afecta	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre Derecho al Crédito Fiscal del IGV

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 6, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empresarios de las empresas madereras del distrito de Villa María del Triunfo, respecto a la variable del Derecho al Crédito Fiscal del IGV, en la dimensión Estado Económico; 14, que representa el 35% manifiesta que si afecta; mientras que 21, que representa el 52.5% manifiesta que afecta regularmente y 5, que representa el 12.5% manifiesta que no afecta respecto a la dimensión Estado Económico; ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que afecta regularmente el Estado Económico en relación al Derecho del Crédito Fiscal del IGV, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

Prueba de Hipótesis

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la Hipótesis General:

H₁ Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

H_0 No Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 7 que, al correlacionar los resultados totales de las variables Sistema de Deduciones y Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas Madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, se obtiene el valor de Rho de Spearman=0,528; lo que indica que existe una correlación moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 7

CORRELACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL				
			Sistema de Deduciones	Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras
Rho de Spearman	Sistema de Deduciones	Coefficiente de correlación	1.000	,528**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras	Coefficiente de correlación	,528**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específicas

H_1 Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y las Liquidez en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

H_0 No Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y la Liquidez en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de la variable Sistema de Deduciones y la Dimensión Liquidez en las empresas Madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, de la Variable Derecho al Crédito Fiscal del IGV, se obtiene el valor de Rho de Spearman=0,533; lo que indica que existe una correlación moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 8

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Sistema de Deduciones	Liquidez
Rho de Spearman	Sistema de Deduciones	Coeficiente de correlación	1.000	,533**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	Liquidez	Coeficiente de correlación	,533**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Segunda hipótesis específicas

H₁ Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y las Competitividad en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

H₀ No Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y la Competitividad en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable Sistema de Deduciones y la Dimensión Competitividad

en las empresas Madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, de la Variable Derecho al Crédito Fiscal del IGV, se obtiene el valor de Rho de Spearman=0,531; lo que indica que existe una correlación moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 9

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Sistema de Deduciones	Competitividad
Rho de Spearman	Sistema de Deduciones	Coeficiente de correlación	1.000	,531**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	Competitividad	Coeficiente de correlación	,531**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Tercera hipótesis específicas

H₁ Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Estado Económico de las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

H₀ No Existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Estado Económico de las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 10 que, al correlacionar los resultados totales de la variable Sistema de Deduciones y la Dimensión Estado Económico de las empresas Madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, de la Variable Derecho al Crédito Fiscal del IGV, se obtiene el valor de Rho de Spearman=0,521; lo que indica que existe una correlación moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y

se acepta la hipótesis de la investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 10

CORRELACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Sistema de Deduciones	Estado Económico
Rho de Spearman	Sistema de Deduciones	Coeficiente de correlación	1.000	,521**
		Sig. (bilateral)		0.001
		N	40	40
	Estado Económico	Coeficiente de correlación	,521**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.001	
		N	40	40
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

3.2. Discusión de resultados

Galindo, Roberto Carlos, en su tesis titulada: “Evaluación de factibilidad estratégica, técnica y economía de implementar un plan que permita al servicio de impuestos internos reducir la evasión del IVA por uso de Crédito Fiscal soportado en las facturas que no cumplen con el requisito de otorgar acuse de recibo afirma en su conclusión más importante que se cumplió satisfactoriamente con el objetivo general de evaluar la factibilidad estratégica, técnica y económica de implementar un plan que permita al servicio de impuestos internos reducir la evasión del IVA por uso de crédito soportado en las facturas que no cumplen con el requisito de otorgar acuse de recibo, aumentando la recaudación del IVA en un 5% al 2020. (Galindo, 2017). Los resultados de la presente investigación corroboran con las afirmaciones del autor en el sentido que se determinó una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de

correlación de Spearman Rho igual a 0,528; lo que indica que existe una correlación moderada entre las variables.

Cerdán, Deysi, en su Tesis titulada: “Análisis del Sistema de Detracciones y su Incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera, Lambayeque 2013, afirma en su conclusión más importante que la incidencia del valor referencial en el Sistema de Detracciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces este es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias. (Cerdán, 2013); la presente investigación corroboran las afirmaciones del autor en el sentido que se determinó una relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el indicador Liquidez en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,533; lo que indica que existe una correlación moderada entre variable e indicador.

Cabrera, Alejandra María afirma que en cuanto al concepto de competitividad empresarial se puede plantear que, al igual que la competitividad en general, esta presenta un sin número de definiciones y no es fácil encontrar una en la que todos estén de acuerdo. Sin embargo, se puede concluir a partir de la revisión de diferentes acercamientos que los elementos comunes son, además de la participación en el mercado, la productividad, la alta calidad de los productos ofrecidos y los bajos costos. Está presente el criterio de la innovación (Cabrera, 2011); la presente investigación corroboran las afirmaciones del autor en el sentido que se determinó una relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el indicador Competitividad en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,531; lo que indica que existe una correlación moderada entre variable e indicador.

Gutierrez, Joel afirma que la rentabilidad financiera es una medida relativa de las utilidades que evalúa el rendimiento de la empresa y mide la capacidad de remunerar a los accionistas. Se calcula dividiendo la utilidad después de impuestos entre los fondos propios (Gutierrez, 2016); la presente investigación corroboran las afirmaciones del autor en el sentido que se determinó una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el indicador Estado Económico en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,521; lo que indica que existe una correlación moderada entre variable e indicador.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERA

Se determinó que existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,528, lo que indica que existe una correlación moderada entre las variables.

SEGUNDA

Se determinó que existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y la liquidez en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,533, lo que indica que existe una correlación moderada entre las variables.

TERCERA

Se determinó que existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y la competitividad en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,531, lo que indica que existe una correlación moderada entre las variables.

CUARTA

Se determinó que existe una relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el Estado Económico de las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018; tal como se corrobora con el coeficiente de correlación de Spearman Rho igual a 0,521, lo que indica que existe una correlación moderada entre las variables.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERA

La elaboración de un proyecto de ley que modifique al artículo 3° del decreto legislativo 940 y excluya a las empresas madereras del sistema de detracciones.

SEGUNDO

Al Poder Ejecutivo, a fin de elaborar políticas de concientización cómo otorgar beneficios tributarios a aquellos que efectúan correctamente la tributación correspondiente a sus empresas y a todas las personas naturales y jurídicas del territorio peruano que la tributación es la obligación que tiene con la finalidad de conseguir el bien común.

TERCERO

Al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de realizar talleres de concientización a los empresarios de no evadir o eludir sus impuestos en las operaciones realizadas y así atacar la informalidad existente.

CUARTO

A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT implementar los mecanismos necesarios para la eliminación de las informalidades en las operaciones de las empresas madereras, sin vulnerar el derecho al crédito fiscal.

3.5. Fuentes de Información

- Alarco, J. A. (2004). *Finanzas Empresariales: Rentabilidad y Valor*. Lima.
- Alva, M. M. (2011). *Análisis para la aplicación del Crédito Fiscal del IGV*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Cabrera, M. A. (2011). *Competitividad Empresarial: un marco conceptual para su estudio*. Bogotá: Departamento de Producciones.
- Cerdán, H. D. (2013). "Análisis del Sistema de Deducciones y su Incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera, Lambayeque 2013. Lambayeque.
- Chung, R. C. (19 de abril de 2008). *Maestría UNI*. Obtenido de <http://carloschungr.blogspot.com/2008/04/enfoques-cuantitativo-deductivo-y.html>
- Duran, r. L. (2014). *La capacidad Contributiva en los impuestos desde la perspectiva del estado Constitucional: Relativización de los índices o manifestaciones de riqueza*. Lima: Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Echaiz, M. D. (2014). La elusión tributaria: Análisis crítico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma. *Derecho & Sociedad*, 17.
- Fernández, O. I. (2005). *Las Deducciones del Impuesto a la Renta*. Lima: Palestra Editores.
- Flores, G. (2009). *Derecho Tributario*. Lima.
- Galindo Vera, R. (2017). Evaluación de factibilidad estratégica, técnica y económica de implementar un plan que permita al servicio de impuestos internos reducir la evasión del IVA por uso de Crédito Fiscal soportados en las facturas que no cumplen con el requisito de otorgar... Chile.
- García, Q. L. (2009). *Deducciones, Retenciones y Percepciones*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Gutiérrez, J. J. (14 de junio de 2016). *Repositorio UPEU*. Obtenido de Repositorio UPEU: http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/466/Joel_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Hernández, S. r. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Inostroza, M. P. (2014). *Planificación de solicitud de devolución de remanente de IVA crédito fiscal por inversiones en activos fijos y sus efectos en la reorganización de empresas*.

- Miranda, C. M. (2013). *Diccionario Jurídico*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Moreno, R. A. (2011). El crédito fiscal en el sistema jurídico Mexicano.
- Ossorio, M. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala.
- Peña, C. J. (2015). *Liberación de fondos de detracción*. Lima: Instituto Pacífico.
- Sánchez, B. J. (14 de junio de 2002). *Análisis de la rentabilidad de la Empresa*. Obtenido de <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisr.pdf>
- Sánchez, P. J. (2014). "El Sistema de Deduciones del IGV y los Principios Constitucionales". Callao, Perú.
- SUNAT. (2016). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>
- SUNAT. (2016). *SUNAT*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones>
- Vásquez, O. D. (2013). El Sistema de Deduciones del IGV y su efecto financiero en las empresas comercializadoras de productos agrícolas del Perú, periodo 2013,.
- Vera, A. (2013). *monografias.com*. Obtenido de [monografias.com: http://www.monografias.com/trabajos58/principales-tipos-investigacion/principales-tipos-investigacion2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos58/principales-tipos-investigacion/principales-tipos-investigacion2.shtml)
- Villegas, H. B. (2005). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: ASTREA.

ANEXOS

**TITULO DE
INVESTIGACIÓN:**
**"EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL IGV EN LAS EMPRESAS
MADERERAS DEL DISTRITO DE VILLA MAÍA DEL TRIUNFO, 2018"**
AUTOR:
ISMAEL ALEXANDER SAAVEDRA BREAS

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	General			Enfoque: Cuantitativa
¿Qué relación existe entre el Sistema de Detracciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018?	Determinar la relación que existe entre el Sistema de Detracciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018	Existe una relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV en las empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018	Variable 1: Sistema de Detracciones	Bienes	Tipo: Básica
				Multas	Nivel: Correlacional
				Recaudación	Diseño: No Experimental
					Método: Deductivo
					Población: 100
			Variable 2: El Derecho al Crédito Fiscal del IGV	Liquidez	Muestra: 40 empresarios No probabilístico a criterio del investigador.
				Competitividad	Técnica: Encuesta
				Estado Económico	Instrumento: Cuestionario
Problemas Específicos:	Objetivo Específico:	Específicos			
¿Qué Relación existe entre el Sistema de Detracciones y la Liquidez?	Determinar si existe una relación entre el Sistema de Detracciones y la liquidez	Existe una relación significativa entre el Sistema de Detracciones y la liquidez			
¿Qué Relación existe entre el Sistema de Detracciones y la Competitividad?	Determinar si existe una relación entre el Sistema de Detracciones y la Competitividad	Existe una relación significativa entre el Sistema de Detracciones y la Competitividad			
¿Qué relación existe entre el Sistema de Detracciones y el Estado Económico?	Determinar si existe una relación entre el Sistema de Detracciones y el Estado Económico	Existe una relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el Estado económico.			

Anexo: 2 Instrumento: Cuestionario de Preguntas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO SOBRE EL SISTEMA DE DETRACCIONES

Estimado empresario: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre el Sistema de Detracciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV, en las Empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

		SI	NO		
		1	2		
N	DIMENSIONES			1	2
Bienes					
1	¿Conoce Ud., que Bienes están afectos al Sistema de Detracciones				
2	¿Conoce Ud., el porcentaje detruido por cada Bien?				
3	¿Conoce Ud., que Bienes están exceptas de las Detracciones?				
4	¿Conoce Ud., si su Bien esta afecta a las Detracciones?				
5	¿Cree Ud., que el costo del Bien final se ve afectado por las detracciones?				
6	¿Cree Ud., justo el precio final de su Bien?				
Multas					
7	¿Conoce Ud., la gradualidad de la multa por no efectuar el depósito detruido?				
8	¿Conoce Ud., los factores para la imposición de la multa?				
9	¿Conoce Ud., alternativas de pago?				
10	¿Esta Ud., de acuerdo que se imponga una multa por no efectuar la detracción?				
11	¿Conoce Ud., la cantidad de multa por no efectuar la detracción de su producto?				
12	¿Conoce los plazos para el pago de la multa?				
Recaudación					
13	¿Sabe Ud., si el monto detruido es considerado tributo?				
14	¿Sabe Ud., como acreditar el depósito?				
15	¿Considera Ud., que la detracción afecta el crédito fiscal de la empresa?				
16	¿Conoce Ud., los plazos para el retiro del monto detruido sobrante?				
17	¿Sabe Ud., quien efectúa el depósito detruido?				
18	¿Sabe Ud., a que Banco se realiza el monto detruido?				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO AL CRÉDITO FISCAL DEL IGV

Estimado empresario: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre el Sistema de Detracciones y el Derecho al Crédito Fiscal del IGV, en las Empresas madereras del Distrito de Villa María del Triunfo, 2018.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

SI	NO
1	2

N	DIMENSIONES	1	2
Liquidez			
1	¿Cree Ud., que las detracciones afectan la liquidez de su empresa?		
2	¿Sabe Ud., para qué sirve el monto detruido?		
3	¿Puede Ud., contar su crédito fiscal del IGV?		
4	¿Considera Ud., que las multas impuestas por no efectuar la detracción afectan su liquidez?		
5	¿Tiene Ud., un personal especial para el procedimiento de detracción?		
6	¿Capacita Ud., a su personal para efectuar el proceso de detracción?		
Competitividad			
7	¿Cree Ud., que su empresa es competitiva frente a otras que no se les afecta con las detracciones?		
8	¿Considera Ud., que si no existieran las detracciones mejoraría su competitividad?		
9	¿Conoce Ud., la SUNAT?		
10	¿Realiza Ud., prestamos por no poder disponer de su crédito fiscal?		
11	¿Sabe Ud., si la SUNAT efectúa Fiscalización sobre la detracción?		
12	¿Sabe Ud., el monto detruido anual de sus operaciones?		
Estado Económico			
13	¿Considera Ud., que la detracción afecta el estado económico de su empresa?		
14	¿Puede Ud., disponer del total de su crédito fiscal del IGV?		
15	¿Sabe Ud., que existe plazos para la disposición de las detracciones?		
16	¿Podría Ud., realizar mejoras en su empresa con las detracciones?		
17	¿Considera Ud., excesivo el porcentaje de Detracción?		
18	¿Sabe Ud., cuando es el monto de Detracción para su producto?		

Anexo: 3 Instrumento: Validación de Experto

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre el Sistema de Deduciones

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,902	18

Fuente: Cuestionario sobre Sistema de Deduciones

Programa Estadístico SPSS 24

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre el Derecho al Crédito Fiscal del IGV

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,901	18

Fuente: Cuestionario sobre Derecho al Crédito Fiscal del IGV

Programa Estadístico SPSS 24

Anexo: 4: Anteproyecto de Ley

ANTEPROYECTO DE LEY

SUMILLA: MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEGISLATIVO 940 QUE EXCLUYE A LAS EMPRESAS MADERERAS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

ANTEPROYECTO DE LEY NRO. _____

El Colegio de Abogados de Lima, debidamente representado por su Decano (...)³, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú⁴ y de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la república presenta el siguiente proyecto de Ley:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante Decreto Legislativo N° 940 se modificó el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).

El artículo 2° de la referida norma precisa la finalidad del SPOT en los siguientes Términos:

*“Artículo 2.- sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
2.1 El Sistema Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:*

- a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributo, incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33 del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.*

- b) *Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115 del código tributario.*

2.2 La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8.”

Por su parte, el artículo 3° del referido decreto legislativo establece el ámbito de aplicación del Sistema, esto es, las operaciones y sujetos a quienes se aplica el mismo, prescribiendo lo siguiente:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- a) *La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta;*
- b) *El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV;*
- c) *El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.”*

Como puede apreciarse, el SPOT se constituye en un mecanismo para hacer frente a la evasión fiscal obligando a los contribuyentes a una suerte de ahorro forzoso cuyos fondos servirán única y exclusivamente para el pago de deudas tributarias con el Gobierno Central, siendo que, conforme se observa del citado artículo 3°, las operaciones y sujetos a quienes se aplica el sistema son aquellos

que, a su vez, se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al consumo e Impuesto a la Renta de tercera categoría.

Cabe precisar que dadas las operaciones a las que se aplica el sistema los sujetos del mismo son aquellos contribuyentes que realizan actividad empresarial, no estableciéndose excepción alguna.

Es de advertirse que, si bien el sistema cumple con una finalidad constitucionalmente protegida que es velar por el cumplimiento del deber de tributar, también es importante tener en cuenta que éste afecta a un componente valioso de la actividad empresarial como es el capital. En efecto, los fondos que obligatoriamente el empresario deber destinar exclusivamente al pago de tributos deben ser detraídos de la retribución que ha de percibir de sus clientes por la realización de las operaciones mencionadas, fondos que irán a parar a una cuenta a nombre del empresario en el Banco de la Nación y, respecto de la cual, este no tiene la libre disposición, salvo que se trate del pago de tributos con el Gobierno Central.

En consecuencia, los empresarios sujetos al régimen se encontrarán frecuentemente con una gran suma de dinero en su cuenta del SPOT (o detracciones) que a pesar de ser de su propiedad no pueden disponer de ella aun en caso de urgencias relacionadas con la necesidad de liquidez para sus fines empresariales.

Afectando el capital con el que cuentan estas empresas por lo que se ven en la obligación de recurrir a préstamos financieros con tasas de interés mucho más elevadas, sin poder usar este dinero.

Si bien es cierto la norma prevé (artículo 9º) un mecanismo para solicitar la libre disposición de los fondos depositados y no usados para el pago de tributos, este en la práctica resulta ser engorroso y lento.

Ante esta perspectiva de la realidad del SPOT, no cabe duda de que las empresas madereras vienen siendo perjudicadas con el Sistema de Deduciones, toda vez que viene afectando su capital y con ello la liquidez de la empresa, puesto que no pueden mantener dinero ocioso como lo exige el sistema en cuestión.

Por último, es importante resaltar que nuestra propuesta legislativa tiene como último objeto favorecer la productividad y el empleo nacional, pues hoy por hoy las empresas madereras son las que han llevado el crecimiento del empleo, por lo que resulta imperativo favorecer su crecimiento.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

En efecto de la presente iniciativa legislativa será modificar el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940, que modificó el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, con la cual serán excluidas del Sistema de Deduciones, las empresas madereras del Perú.

Quedando redactado el artículo 3° de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta;*
- b) El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV;*
- c) El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se*

encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.”

d) Se encuentran exceptas del sistema de deducciones las empresas madereras de todo el Perú.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL.

El presente proyecto de ley no genera ningún gasto al Estado, y su beneficio es que se fomente el incremento e impulsar las empresas madereras y con ello el crecimiento del empleo productivo del país.

IV.- FORMULA LEGAL.

Cabe mencionar que el presente proyecto busca resguardar el Derecho al Crédito Fiscal del IGV que tienen todas las empresas madereras y con ello maximizar el capital y la liquidez de estas mismas, no vulnerando el derecho al citado crédito fiscal del IGV; así también, conllevará a un crecimiento de empleo.